

23 JUN. 1970



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-
5 blico en general un mecanismo de jugueteria particular pe-
ro no especialmente aplicable a figuras de boxeadores, es
decir que dicho mecanismo puede tener una aplicación va-
riada a juguetes de cualquier tipo a los que se pretende
impartir un movimiento accionable mediante fuerza mecáni-
ca o muscular.

10 En tal sentido el mecanismo de jugueteria que
se solicita, viene caracterizado esencialmente porque es-
tá constituido mediante sendas pletinas articuladas en
ángulo por uno de sus extremos bajo la influencia de un -
15 resorte tractor, de las cuales una presenta un pulsador
extremo comprendiendo al menos un punto de articulación
sobre la estructura del juguete, en tanto que la otra ple-
tina se halla unida a través de una biela a la propia es-
tructur del juguete, de manera que el accionamiento del
20 pulsador de la pletina articulada a la estructura del ju-
guete, determina una distensión entre ambas pletinas has-
ta que recuperan su posición primitiva bajo la tracción
del resorte que las enlaza.

25 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta Memoria como parte inte-
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re-
presenta lo siguiente:

30 La figura única representada corresponde a una
vista esquemática en alzado lateral de un mecanismo de
jugueteria hecho según el invento. Como puede observarse

23 JUN



1 está conntituido mediante sendas pletinas -1- y -2- arti-
culadas en ángulo por uno de sus extremos -3- bajo la in-
fluencia de un resorte tractor -4-. La pletina -1- presen-
ta un pulsador extremo -5- y comprende un punto de articula-
5 ción -6- sobre la estructura del juguete compuesta por
un cuerpo -7- rematado en una cabeza -8-, quedando dicho
cuerpo así como el mecanismo ocultos por una envolvente
adecuada al juguete de que se trate.

10 La otra pletina -2- se halla unida a través de
una biela -9- a la propia estructura -7- del juguete por
el punto -10-, estando rematada por un guante -11- en el
caso de que la figura represente a un boxeador.

15 De la descripción de los dibujos que antecede se
deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento
del objeto de la invención que es como sigue:

20 Al accionar el pulsador -5- la pletina -1- expe-
rimenta un movimiento de giro por el punto -6- que determi-
na una distensión entre las pletinas -1- y -2- por la ac-
ción de la biela -9- que enlaza a la pletina -2- con la es-
20 tructura -7- del juguete con lo cual el guante -11- se pro-
yecta hacia el frente recuperando dichas pletinas su posi-
ción angular primitiva bajo la tracción del resorte -4-
que las enlaza cuando cesa la fuerza ejercida sobre el pul-
sador -5-.

25 No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente la idea que se desea paten-
tar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos
30 más señalados son las siguientes:

23 JUN. 1970



1

1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los elementos mecánicos del juguete se elaboran a través de un proceso simplificado, en cuanto a fases operativas que es determinante de costos muy asequibles en general.

5

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización mecánica del juguete que permite un acoplamiento rápido entre piezas, practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, y

10

3ª.- Novedad funcional determinada por un movimiento mecánico que constituye un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de juguetes por el aliciente que representa para la práctica de los juegos, - por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

15

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



23

1

5

10

15

20

25

30

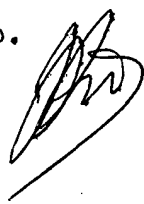
1ª.- MECANISMO DE JUGUETERIA; caracterizado esencialmente porque está constituido mediante sendas pletinas articuladas en ángulo por uno de sus extremos bajo la influencia de un resorte tractor, de las cuales una presenta un pulsador extremo comprendiendo al menos un punto de articulación sobre la estructura del juguete, en tanto que la otra pletina se halla unida a través de una biela a la propia estructura del juguete, de manera que el accionamiento del pulsador de la pletina articulada a la estructura del juguete, determina una distensión entre ambas pletinas hasta que recuperan su posición primitiva bajo la tracción del resorte que las enlaza.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "MECANISMO DE JUGUETERIA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

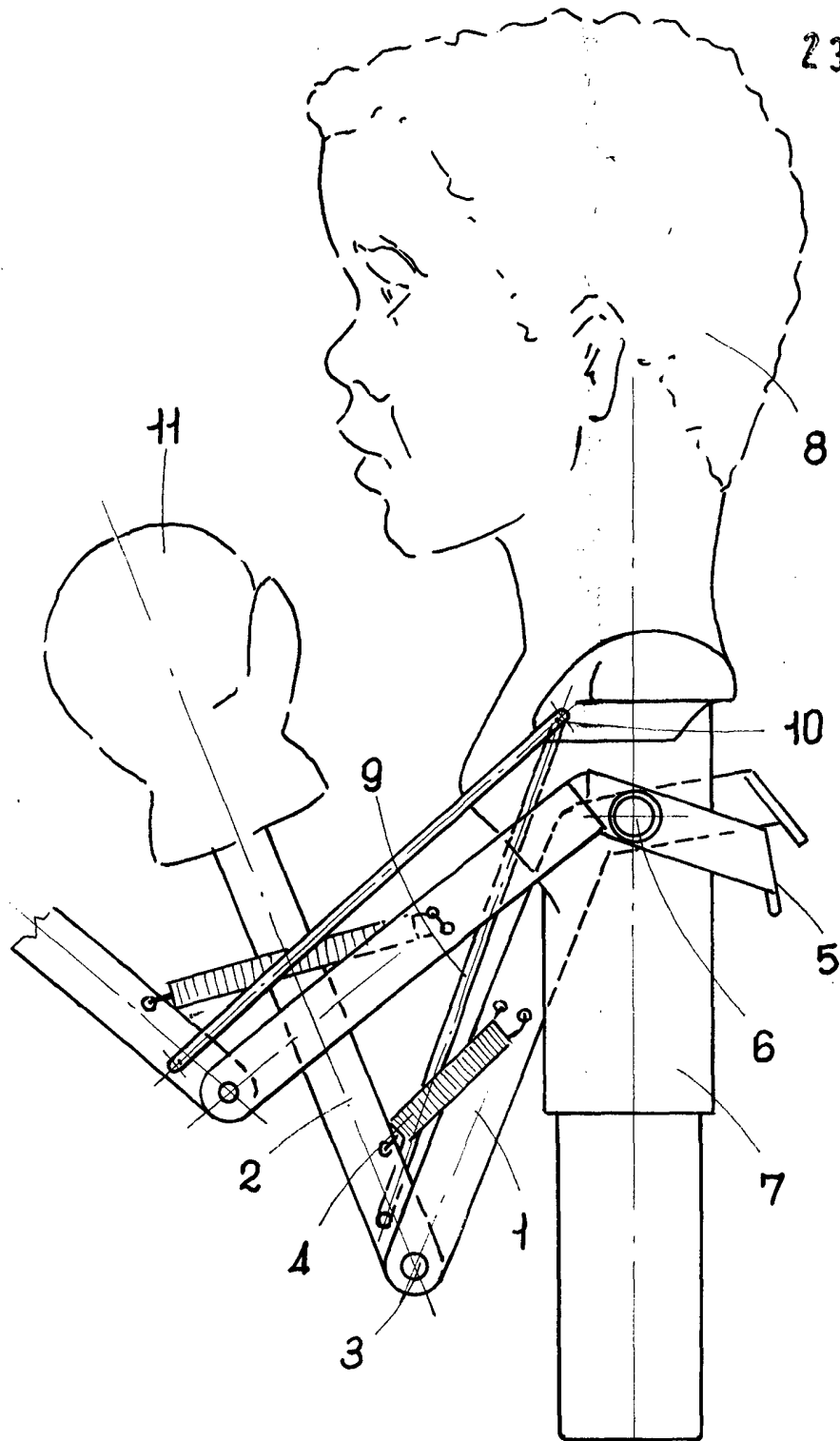
Madrid, 23 de junio de 1970

BERNARDO UNGRIA

p.p. 

D. ADRIAN HERNANDIS MARCO Y
D. JOSE PEREZ GONZALVO

hoja única



ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de Junio de 19 70

BERNARDO UNGRIA

P. P.